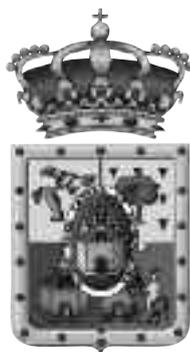


BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2019

Lunes 1 de abril

Núm. 38

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SORIA	
Lugares de colocación de propaganda electoral y actos de campaña	922
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
PATRONATO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED	
Becas curso 2018/19	922
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Subvenciones para microempresas 2019	927
Extracto subvenciones para microempresas 2019	928
Subvenciones para promoción comercial	929
Extracto subvenciones para promoción comercial	931
ALDEALPOZO	
Modificación de crédito	931
ALMALUEZ	
Presupuesto 2019	932
ALMAJANO	
Suplemento de crédito	932
Instalación de calefacción y amueblamiento	933
ALMENAR DE SORIA	
Cuenta general 2018	933
MATUTE DE ALMAZÁN	
Pesupuesto 2019	933
NAVALCABALLO	
Pesupuesto 2019	934
PERDICES	
Presupuesto 2019	934
Cuenta general 2018	934
SANTA MARÍA DEL PRADO	
Presupuesto 2019	934
TORREBLACOS	
Presupuesto 2019	935
VALDEGEÑA	
Modificación de crédito	935
MANCOMUNIDADES	
MANCOMUNIDAD CUENCA DEL JALÓN	
Cuenta general 2018	936
Presupuesto 2019	936



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SORIA

Por al presente le participo que, por así haberse acordado en resolución del día de la fecha se remite cambios realizados por el Ayuntamiento de Ólvega comunicando nuevos lugares para colocación de propaganda electoral y locales para la realización de actos de campaña, debido a un cambio con respecto a los facilitados anteriormente, para que proceda a la publicación:

Lugares designados para colocación gratuita de carteles, pancartas y banderolas:

En Ólvega; fachada de la planta baja del Centro Social junto a la entrada del salón de actos; farolas de la Avda. de Ágreda, de la calle Dr. Salcedo (excluido el tramo entre el frontón y la calle Concepción), de la Avda. de Soria y de la Avda. Virgen de Olmacedo. Las banderolas o pancartas deberán situarse a una altura mínima de 4,5 metros del suelo.

En Muro, fachada del Teleclub y fachada del Ayuntamiento antiguo.

Locales oficiales y lugares públicos para la realización gratuita de actos de campaña de propaganda:

En Ólvega, salón de actos del Centro Social (horario de 19,00 a 23,00 horas, capacidad aproximada 600 personas).

En Muro, planta baja del Teleclub (horario de 19,00 a 22,00 horas, capacidad aproximada 70 personas).

Así lo acuerda y firma el Secretario que suscribe, de lo que doy fe.

Soria, 26 de marzo de 2019.– El Secretario de la Junta Electoral de Zona de Soria, Pablo Ramón Gutiérrez Fernández. 785

ADMINISTRACIÓN LOCAL

PATRONATO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED

SECRETARÍA GENERAL DEL PATRONATO

CONVOCATORIA de becas UNED-Soria solidaria para el curso académico 2018/2019.

Preámbulo

El artículo 40.1 del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, reconoce el derecho de los estudiantes a participar en programas de becas y ayudas, así como a recibir cobertura en determinadas situaciones, considerando que este derecho deberá ser garantizado por las universidades mediante el desarrollo de convocatorias generales o propias.

En otro orden, el artículo 4.a) de los Estatutos de la UNED –Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre– dispone que son funciones específicas de esta Administración educativa, además de las establecidas en la Ley, la de facilitar el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todas las personas capacitadas para seguir estudios superiores que elijan su sistema educativo.

En coherencia con lo antedicho, el Centro de la UNED en Soria aprueba las Bases reguladoras de una convocatoria de becas para aquellos estudiantes matriculados en este Centro que se encuentran en difíciles contextos socio-económicos, a modo de un Fondo Social.



Objeto y destinatarios.

La finalidad de la beca será cubrir los gastos de matriculación a los que haya tenido que hacer frente el estudiante en el que se aprecien las especiales circunstancias a que se refieren estas becas.

Podrán solicitarla aquellos estudiantes matriculados en el Centro Asociado de Soria que habiendo participado en la convocatoria de becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante MECED), de la Comunidad Autónoma en la que residan y del Fondo Social de la UNED, ésta les haya sido denegada por motivos no económicos y se encuentren en difíciles contextos socio-económicos (circunstancias sobrevenidas, accidentes, enfermedades, graves situaciones laborales, etc.).

Requisitos para poder solicitar la beca.

1- Haber solicitado la beca del MECED, de la Comunidad Autónoma en la que residan y del Fondo Social de la UNED en el plazo establecido para tal fin, y que ésta haya sido denegada por motivos no económicos, poniendo fin a la vía administrativa (sin tener recursos y/o alegaciones pendientes).

2- Estar matriculado en el Centro de la UNED de Soria, en el curso 2018/2019, de alguno de los siguientes estudios: Curso de Acceso Directo para Mayores de 25 años. Estudios conducentes al título de Grado, Licenciado, Diplomado, Ingeniero o Ingeniero Técnico.

3- No disponer de cualquier otro tipo de ayuda o beca para estudios superiores.

4- Acreditar suficientemente las especiales condiciones económicas y sociales que justifican la solicitud de la misma. A tal efecto, se remitirá la documentación pertinente según el modelo de convocatoria que se facilita en la secretaría del Centro, en el que se recogen los datos del solicitante y la siguiente documentación:

– Fotocopia de DNI, NIE o pasaporte de todos los miembros de la unidad económica y familiar o autorización para el acceso a sus datos.

– Notificación de pensión, fotocopia cotejada de las nóminas de los tres últimos meses y/o documentación acreditativa del período y la cuantía concedidos en concepto de prestación/subsidio de desempleo, según el caso, de todos los miembros de la unidad económica y familiar.

– Declaración de IRPF del ejercicio anterior de todos los miembros de la unidad económica y familiar.

– Certificado de empadronamiento y convivencia expedido por el Ayuntamiento. Este documento será obligatorio en todos los casos.

– Informe de la vida laboral actualizada de los miembros de la unidad económica y familiar mayores de edad que no trabajen (lo expide la Tesorería General de la Seguridad Social). Si no han trabajado nunca, deberán remitir Informe sobre Inexistencia de Situaciones de Alta.

- Notificaciones de denegación de las becas del MECED, Comunidad Autónoma correspondiente y Fondo Social de la UNED.

- Expediente académico de la UNED con las calificaciones actualizadas.

En los casos que proceda:

– Fotocopia bien del contrato de arrendamiento (con inclusión del recibo de pago actualizado), bien de la documentación acreditativa de la cuantía abonada en concepto de hipoteca de su vivienda habitual.



– Fotocopia del convenio regulador de la separación o divorcio, si procede, así como documentación acreditativa de la cuantía percibida actualmente en concepto de pensión de alimentos o de pensión compensatorio.

– Informes médicos, si fuesen relevantes para justificar la situación del estudiante o la de algún miembro de la unidad económica y familiar.

– Cualquier otra documentación que considere oportuna para avalar su situación.

5- En caso de documentar una situación sobrevenida por enfermedad y/o pertenecer a un contexto socioeconómico crítico la Comisión evaluadora podrá exonerar de alguno de los requisitos de acceso de esta convocatoria, tras una valoración personalizada de cada situación.

A la vista de la documentación remitida por el estudiante, la Comisión Evaluadora de UNED-Soria Solidaria podrá solicitar otros documentos que considere necesarios para clarificar la situación.

NOTA: Formarán parte de la unidad económica y familiar, a efectos de esta convocatoria, todas las personas que aparezcan empadronadas junto con el solicitante y aquellas que figuren en el contrato de arrendamiento.

Consideraciones de general aplicación.

1. La participación en esta convocatoria queda limitada al otorgamiento de la beca en un número no superior a tres cursos académicos, cualquiera que sea la titulación oficial que sea cursada en esta Universidad.

2. No serán admitidas a trámite:

a) Las peticiones que supongan la realización de estudios conducentes a una segunda titulación de carácter oficial, salvo las correspondientes a estudios de sólo Segundo ciclo, siempre que se acceda con una titulación de Primer ciclo.

b) Las solicitudes de beca de aquellos estudiantes que tengan derecho a matrícula gratuita, así como los que tengan algún tipo de beca o ayuda para los mismos estudios.

c) Aquellas solicitudes de estudiantes a los que se les haya denegado la beca del MECD, de la Comunidad Autónoma y del Fondo Social de la UNED por uno de los siguientes motivos:

- Por no aportar la documentación requerida para la tramitación de la misma.

- Por falta de información fiscal.

- Por no acreditar suficientemente la independencia económica y/o familiar.

- Por haber incluido como miembro computable de su unidad familiar a un perceptor de Renta Básica de Emancipación.

- Por superar los umbrales de patrimonio, tras consultar los datos que sobre su unidad familiar obran en poder de la Administración tributaria.

3. Quedan excluidas de esta convocatoria las solicitudes de beca para Curso de Acceso para Mayores de 45 años, Acceso para Mayores de 40 años, titulaciones propias de la UNED (Educación Permanente, CUID,...) y estudios oficiales de Postgrado (Másteres Universitarios y Doctorado).

4. Esta beca no cubrirá en ningún caso los precios públicos por servicios académicos correspondientes a créditos/asignaturas de terceras y sucesivas matrículas de las titulaciones oficiales, así como del Curso de Acceso para Mayores de 25 Años.

5. La cuantía económica de la beca será una cantidad de dinero que tenderá a cubrir los gastos de matriculación a los que haya tenido que hacer frente el estudiante en el que se aprecien



las especiales circunstancias a que se refieren estas becas. Por tanto la cantidad de la Beca nunca podrá ser superior a los gastos de matriculación asumidos por el estudiante.

Normas de procedimiento.

a) Todas las resoluciones, así como el resto de comunicaciones, serán notificadas a los estudiantes solicitantes y enviadas a la dirección de correo electrónico que faciliten los estudiantes en el momento de realizar su solicitud.

En el caso de no indicarlo en la solicitud, se remitirá al correo electrónico existente en la Base de Datos de esta Universidad.

b) El plazo de presentación de instancias, según el modelo que podrá retirarse en la Secretaría de UNED Soria, será desde la notificación de la denegación de la beca del MECD hasta el 30 de septiembre de 2019, dirigiéndose a la siguiente dirección: UNED-Soria Solidaria C/San Juan de Rabanera, 1 42002 Soria.

c) El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses. Los efectos que pudiera producir el silencio administrativo serán de carácter desestimatorio.

d) Las solicitudes serán resueltas por una Comisión constituida al efecto y formada por el Director de UNED Soria, que actuará como presidente de la misma, un representante de la Excma. Diputación Provincial de Soria, un representante del Excmo. Ayuntamiento de Soria, el Secretario del Centro, que ejercerá las funciones de Secretario, el representante de los profesores tutores y el Delegado de Estudiantes del Centro.

Criterios generales de valoración.

En las distintas fases del procedimiento, la Comisión tomará en consideración criterios académicos y socio-económicos, con el siguiente orden de prelación:

1. Rendimiento académico.

– En el caso de estudiantes que se matriculen por 1ª vez en la UNED y aquellos que accedan por 1ª vez a la titulación oficial para la que solicita la beca, se les tendrá en cuenta el rendimiento académico de las convocatorias de febrero y junio de 2019.

– En cualquier caso, todos los estudiantes deberán haber aprobado al menos el 50% de los créditos matriculados. Únicamente se exceptuarán aquellos supuestos (enfermedades muy graves, accidentes, violencia de género,...), debidamente justificados, que hayan impedido dar ese rendimiento.

Los créditos/asignaturas convalidados, adaptados o reconocidos no se tendrán en cuenta a efectos de los requisitos académicos.

– Para los estudiantes que se matriculen del Curso de Acceso para Mayores de 25 años, se les exigirá que superen el curso, para poder valorar su solicitud.

2. Ingresos y circunstancias socioeconómicas.

– Se tendrán en cuenta cualquier tipo de ingresos percibidos por los miembros de la unidad económica y familiar.

3. Situación del estudiante en su unidad familiar (sustentador/a principal o no, independiente, separado/a, padre/madre de familia,...).

4. Circunstancias sobrevenidas, situaciones personales graves, accidentes, enfermedades..., debidamente justificadas.

Se valorarán de manera especial las solicitudes de estudiantes que estén inmersos en un proceso de desahucio de su vivienda habitual y las de aquellos que hayan sido desahuciados en el último año.



No se tendrán en cuenta aquellas situaciones o circunstancias descritas por el estudiante que no hayan sido debidamente documentadas.

Para más información pueden dirigirse a:

UNED-Soria Solidaria

C/San Juan de Rabanera nº 1. 42002 Soria

Teléfono: 975224411. E-mail: info@soria.uned.es

Nota: De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales facilitados por Vd. se incorporarán a un fichero titularidad de la UNED-Soria, denominado "UNED-Soria Solidaria", y serán tratados con la finalidad exclusiva de gestionar becas al estudio.

Asimismo, en cualquier momento podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos, enviando una solicitud por escrito, adjuntando fotocopia del DNI, dirigida a UNED Soria, C/San Juan de Rabanera, 1 42002 Soria.

CONVOCATORIA BECAS UNED – SORIA SOLIDARIA

Apellidos y Nombre: DNI:

Dirección:

Teléfono fijo: Teléfono móvil:

Dirección de correo electrónico:

Matriculado en:

Motivo por el que solicita esta ayuda:

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Fotocopia del DNI.
- Certificado de matrícula en UNED Soria.
- Notificación de pensión, fotocopia cotejada de nóminas...
- Certificado de empadronamiento y convivencia.
- Informe de la vida laboral actualizada.
- Notificaciones de denegación de becas, si todavía no las tiene se deberá justificar y aportar en el momento que se reciban.
- Expediente académico de la UNED con calificaciones actualizadas.
- Fotocopia contrato de arrendamiento (si procede).
- Fotocopia del convenio regulador de separación o divorcio (si procede) Informes médicos (si procede).
- Fotocopia de la primera hoja de la cuenta corriente o certificado del número de cuenta del solicitante.
- Otros documentos.

Soria de de 2019

El interesado declara que no posee ninguna titulación universitaria finalizada del mismo nivel que los estudios en curso en la UNED de Soria.

Firma del solicitante:

P.A.S.:

Fecha de entrega hasta el 30 de septiembre

Soria, 26 de marzo de 2019.– El Presidente del Patronato, Luis A. Rey de las Heras. 771

BOPSO-38-01042019



AYUNTAMIENTOS

SORIA

COMERCIO Y TURISMO

PRIMERA convocatoria pública para la concesión de subvenciones que financien la inversión y el alquiler para la localización en el término municipal de Soria de nuevas iniciativas empresariales de microempresas durante el año 2019.

Art. 1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente es aprobar la Primera Convocatoria Ordinaria del año 2019 para la concesión de Subvenciones que financien las inversiones y el alquiler para localización en el término municipal de Soria de nuevas iniciativas empresariales de microempresas, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2018 por el que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

Art. 2. Finalidad de las subvenciones

La finalidad de las subvenciones es financiar las inversiones y los costes de alquiler de las nuevas microempresas como apoyo al lanzamiento de esas nuevas iniciativas empresariales.

Art. 3. Presupuesto para la financiación de las subvenciones

Las subvenciones a conceder en base a esta convocatoria se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 19 01 422 78900 del Presupuesto Municipal Vigente, con un importe total de 37.500 euros.

Art. 4. Requisitos para solicitar las subvenciones

1. Podrán solicitar subvenciones los beneficiarios previstos en las Bases Reguladoras, y exclusivamente aquellos proyectos que hayan iniciado la actividad empresarial entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de junio de 2019.

2. A estos efectos la fecha de inicio se entenderá como la fecha de alta de actividad declarada en el modelo 036 Declaración Censal ante la Agencia Tributaria, independientemente de la fecha del contrato de alquiler, siempre que aquella suponga el inicio efectivo oficial de la actividad.

Art. 5. Forma de las solicitudes

Las solicitudes se realizarán por medio de la presentación de la correspondiente solicitud según modelo normalizado en el Anexo I de las Bases Reguladoras, adjuntando a la misma la documentación relacionada en las mismas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o bien en cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Art. 6. Plazo para la presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes será hasta el 31 de julio de 2019 desde el siguiente día a la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Art. 7. Criterios de selección de las solicitudes, instrucción y resolución

1. Las solicitudes se someterán al régimen de Concurrencia competitiva y les serán de aplicación los criterios de selección que se establecen en las Bases Reguladoras.

2. El órgano de instrucción del procedimiento es la Concejalía de Industria, Comercio y Turismo que la efectuara con arreglo a lo establecido en las Bases Reguladoras

BOPSO-28-01042019



3. Una vez finalizada la instrucción, a través de acuerdo de la Junta de Gobierno Local se resolverá la concesión de las subvenciones solicitadas o su denegación. El acuerdo será notificado a los interesados y contra él podrán los interesados interponer los recursos procedentes.

5. La Resolución de la concesión de subvenciones será en todo caso publicada en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento de Soria.

Soria, 18 de marzo de 2019.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

735a

EXTRACTO de la primera convocatoria de subvenciones que financien la inversión y el alquiler para la localización en el término municipal de Soria de nuevas iniciativas empresariales de microempresas durante el año 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Soria (<http://www.soria.es/gobierno/tramites>).

1º.- Objeto y finalidad de la ayuda.

El objeto de la presente es aprobar la Primera Convocatoria Ordinaria del año 2018 para la concesión de Subvenciones que financien las inversiones y el alquiler para localización en el término municipal de Soria de nuevas iniciativas empresariales de microempresas, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2019 por el que se establecen las Bases Regulatoras para la concesión de estas subvenciones.

La finalidad de las subvenciones es financiar las inversiones y los costes de alquiler de las nuevas microempresas como apoyo al lanzamiento de esas nuevas iniciativas empresariales.

2º.- Dotación presupuestaria.

El importe máximo de la convocatoria es de 37.500 €.

3º.- Beneficiarios. Requisitos.

Requisitos establecidos en la Base Tercera de las Bases Regulatoras y aquellos proyectos que hayan iniciado la actividad empresarial entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019.

A estos efectos la fecha de inicio se entenderá como la fecha de alta de actividad declarada en el modelo 036 Declaración Censal ante la Agencia Tributaria, independientemente de la fecha del contrato de alquiler, siempre que aquella suponga el inicio efectivo oficial de la actividad.

4º.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado (Anexo I) de las Bases Regulatoras. El plazo de presentación es desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia* hasta el 31 de julio de 2019.

5º.- Selección, instrucción y resolución.

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria se someten al régimen de concurrencia competitiva. El órgano de instrucción del procedimiento es la concejalía de Industria, Comercio y Turismo. Finalizada la instrucción a través de acuerdo de la Junta de Gobierno Local se resolverá la concesión o denegación de las subvenciones.

Soria, 18 de marzo de 2019.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

735b

BOPSO-38-01042019



CONVOCATORIA pública para la concesión de subvenciones dirigidas a la promoción comercial colectiva del término municipal de Soria durante el año 2019.

Art. 1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente es aprobar la convocatoria ordinaria única del año 2019 para la concesión de Subvenciones dirigidas a la organización y desarrollo de proyectos o actividades de dinamización y promoción comercial colectiva de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2018 por el que se establecen las Bases Regulatoras para la concesión de estas subvenciones.

Art. 2. Finalidad de las subvenciones

La finalidad de las subvenciones es fomentar la actividad comercial de la ciudad sobre la base de contribuir y fomentar las actividades y campañas de promoción comercial colectiva y por lo tanto, la dinamización comercial en general, para el colectivo del sector comercial a través de las asociaciones de comerciantes y otras entidades representativas de los intereses de dicho sector.

Art. 3. Presupuesto para la financiación de las subvenciones

Las subvenciones a conceder en base a esta convocatoria se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 19 01 4312 48900 del Presupuesto Municipal Vigente, con un importe total de 30.000 euros.

Art. 4. Requisitos para solicitar las subvenciones

1. Podrán solicitar subvenciones los beneficiarios previstos en las Bases Regulatoras, y exclusivamente aquellos proyectos o actividades que se hayan llevado a cabo o se vayan a realizar entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

2. A estos efectos la fecha de ejecución será aquella en la que finalice totalmente la actividad o proyecto y todas las acciones que de él se deriven.

Art. 5. Forma de las solicitudes

Las solicitudes se realizarán por medio de la presentación de la correspondiente solicitud según modelo normalizado en el Anexo I, adjuntando a la misma la documentación relacionada en la base sexta de las Bases Regulatoras en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o bien en cualquiera de los lugares físicos autorizados por el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Art. 6. Plazo para la presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Art. 7. Plazo para la justificación

El plazo para la presentación de la justificación de la subvención concedida es hasta el 31 de enero de 2020.

Art. 8. Criterios de selección de las solicitudes, instrucción y resolución

1. Las solicitudes se someterán al régimen de Concurrencia competitiva y les serán de aplicación los criterios de selección que se establecen en las Bases Regulatoras.

2. El órgano de instrucción del procedimiento es la Concejalía de Industria, Comercio y Turismo que la efectuará con arreglo a lo establecido en las Bases Regulatoras.



3. Una vez finalizada la instrucción, a través de acuerdo de la Junta de Gobierno Local se resolverá la concesión de las subvenciones solicitadas o su denegación. El acuerdo será notificado a los interesados y contra él podrán los interesados interponer los recursos procedentes.

5. La Resolución de la concesión de subvenciones será en todo caso publicada en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento de Soria.

ANEXO I

1. DATOS DE LA ASOCIACIÓN O ENTIDAD SOLICITANTE

CIF:Nombre:

Tipo vía:Domicilio:

Número:Escalera:Planta:Puerta:

C.P.:Municipio:Provincia:

Correo electrónico:

Teléfono(s):Fax:

REPRESENTANTE

DNI :Nombre

Primer apellido:Segundo apellido:.....

Cargo:

Habilitado en base a:.....

2. CUANTÍA Y PROYECTOS SOLICITADOS (por orden de prioridad)

Orden	Denominación proyecto	Cuantía solicitada
1º		
2º		
3º		

3. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA VALORACIÓN

.....

.....

.....

.....

Autorizo al órgano administrativo correspondiente para la comprobación o verificación que sean pertinentes de los datos relativos a los requisitos del base tercera de las bases reguladoras.

SOLICITA EL ANTICIPO DEL PAGO conforme a los criterios establecidos en la base doce de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción comercial colectiva.

En, a de de 20.....

Firma

Soria, 18 de marzo de 2019.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

736a

BOPSO-38-01042019



EXTRACTO de la convocatoria de subvenciones dirigidas a la promoción comercial colectiva del término municipal de Soria durante el año 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Soria (<http://www.soria.es/gobierno/tramites>).

1º.- Objeto y finalidad de la ayuda.

El objeto de la convocatoria ordinaria única es la concesión de Subvenciones dirigidas a la promoción comercial colectiva del término municipal de Soria durante el año 2018, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2019 por el que se establecen las Bases Regulatoras para la concesión de estas subvenciones.

La finalidad de las subvenciones es fomentar la actividad comercial de la ciudad sobre la base de contribuir y fomentar las actividades y campañas de promoción comercial colectiva y por lo tanto, contribuir en la dinamización comercial en general.

2º.- Dotación presupuestaria.

El importe máximo de la convocatoria es de 30.000 €.

3º.- Beneficiarios. Requisitos.

Requisitos establecidos en la Base Tercera de las Bases Regulatoras y aquellas asociaciones o entidades legalmente constituidas como asociación o entidad representativa de los intereses de comerciantes sin ánimo de lucro e inscritas en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Soria para proyectos, campañas y actividades que se desarrollen en el ámbito municipal de Soria entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

A estos efectos la fecha de ejecución será aquella en la que finalice totalmente la actividad o proyecto y todas las acciones que de él se deriven.

4º.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado (Anexo I). El plazo de presentación es de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

5º.- Selección, instrucción y resolución.

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria se someten al régimen de concurrencia competitiva. El órgano de instrucción del procedimiento es la concejalía de Industria, Comercio y Turismo. Finalizada la instrucción a través de acuerdo de la Junta de Gobierno Local se resolverá la concesión o denegación de las subvenciones.

Soria, 18 de marzo de 2019.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

736b

ALDEALPOZO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace saber que expuesto al público durante quince días hábiles el expediente número 1/2019 de modificación de créditos en el Presupuesto General del ejercicio de 2019 que se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, sin que se hayan presentado reclamaciones, ha sido ele-

BOPSO-28-01042019



vado a definitivo el acuerdo de aprobación, el cual contiene las modificaciones que a continuación se expresan, resumidas a nivel de capítulo:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios.....400,00 €

Capítulo 4.- Transferencias corrientes3.500,00 €

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios.....2.300,00 €

Capítulo 6.- Inversiones reales200,00 €

TOTAL.....6.400,00 €

Aldealpozo, 22 de marzo de 2019.– La Alcaldesa, M^a. Luisa Morales Carramiñana. 753

ALMALUEZ

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2019 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS**A) Operaciones corrientes:**

Impuestos directos173.383

Impuestos indirectos1.200

Tasas y otros ingresos.....15.390

Transferencias corrientes45.100

Ingresos patrimoniales44.230

B) Operaciones de capital:

Transferencias de capital43.597

TOTAL INGRESOS323.000

GASTOS**A) Operaciones corrientes:**

Gastos de personal104.208

Gastos en bienes corrientes y servicios111.509

Gastos financieros100

Transferencias corrientes290

B) Operaciones de capital:

Inversiones reales106.893

TOTAL GASTOS323.000

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios, 1.

Laboral Temporal, 4.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Almaluez, 26 de marzo de 2019.– El Alcalde, (Ilegible). 776

ALMAJANO

El Pleno del Ayuntamiento de Almajano, en sesión celebrada el día 21-03-2019 acordó la aprobación inicial del expediente 1/2018 de concesión de suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora



de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Almajano, 21 de marzo de 2019.– El Alcalde, José Ángel Recio Antón. 750

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada por Pleno, el 21-03-2019, aprobó la proyecto técnico, que comprende la obra denominada "Instalación de calefacción y amueblamiento del edificio de la antigua fragua", redactada por el Sr. D. Javier Serrano Egido, con un presupuesto total de once mil seiscientos veintiún euros con treinta y siete céntimos de euro (11.621,37 €).

El proyecto queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin que los interesados puedan formular las observaciones y reparos que estimen pertinentes.

Almajano, 21 de marzo de 2019.– El Alcalde, José Ángel Recio Antón. 751

ALMENAR DE SORIA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2018, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Almenar, 4 de marzo de 2019.– El Alcalde, José Manuel Lallana Mugarza. 757

MATUTE DE ALMAZÁN

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2019, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS		GASTOS	
A) Operaciones corrientes:		A) Operaciones corrientes:	
Tasas y otros ingresos.....	6.000	Gastos de personal	4.700
Transferencias corrientes.....	1.000	Gastos en bienes corrientes y servicios	42.900
Ingresos patrimoniales.....	58.100	B) Operaciones de capital:	
TOTAL INGRESOS.....	65.100	Transferencias de capital	17.500
		TOTAL GASTOS	65.100



Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Matute de Almazán, 22 de marzo de 2019.– El Alcalde, Carlos de Miguel Sacristán. 739

NAVALCABALLO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de la Entidad Local Menor de Navalcaballo, de fecha 15 de marzo de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Navalcaballo, 20 de marzo de 2019.– El Alcalde, Carmelo Ayllón Mateo. 734

PERDICES

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta ELM, de fecha 06 de marzo de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Perdices, 20 de febrero de 2019.– El Alcalde, Eulogio Almería Tarancón. 744

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones. En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Perdices, 20 de febrero de 2019.– El Alcalde, Eulogio Almería Tarancón. 745

SANTA MARÍA DEL PRADO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2019, y comprensivo del Presupuesto General de esta Entidad Local Menor, Bases de Ejecución, de conformidad con el



artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Tasas y otros ingresos.....7.100	Gastos en bienes corrientes y servicios18.150
Ingresos patrimoniales.....16.800	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales25.000
Transferencias de capital19.250	TOTAL GASTOS43.150
TOTAL INGRESOS43.150	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Santa María del Prado, 22 de marzo de 2019.– La Alcaldesa, Ana Pastor Soria. 741

TORREBLACOS

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 11 de marzo de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Torreblacos, 22 de marzo de 2019.– El Alcalde, Enrique de Pablo García. 769

VALDEGEÑA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace saber que expuesto al público durante quince días hábiles el expediente número 1/2019 de modificación de créditos en el Presupuesto General del ejercicio de 2019 que se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, sin que se hayan presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación, el cual contiene las modificaciones que a continuación se expresan, resumidas a nivel de capítulo:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios.....	10.200,00 €
Capítulo 4.- Transferencias corrientes.....	1.300,00 €
Capítulo 6.- Inversiones reales	10.000,00 €



SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios.....	15.300,00 €
Capítulo 6.- Inversiones reales	33.000,00 €
TOTAL.....	69.800,00 €

Valdegeña, 22 de marzo de 2019.– El Alcalde, Ricardo Hernández Lucas.

752

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD CUENCA DEL JALÓN

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Mancomunidad, correspondiente al ejercicio económico de 2018, se exponen al público junto con sus justificantes y los informes favorables de la Comisión Especial de Cuentas durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente hábil posterior a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dentro de dicho plazo y durante ocho días más, se admitirán las reclamaciones, reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Consejo de Gobierno, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Arcos de Jalón, 19 de marzo de 2019.– El Presidente, Jesús-Ángel Peregrina Molina. 754

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio de 2019, aprobado provisionalmente por el Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2019.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado texto legal, y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 del mismo cuerpo legal, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Oficina de presentación: Registro General.

Órgano ante el que se reclama: Consejo de Gobierno.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.Legislativo 2/2004, si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Arcos de Jalón, 19 de marzo de 2019.– El Presidente, Jesús-Ángel Peregrina Molina. 755